



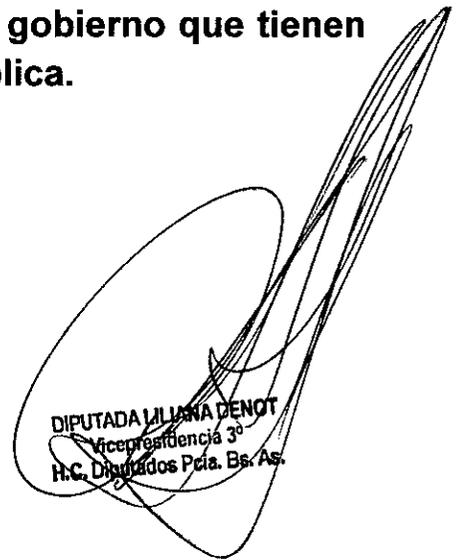
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomo las medidas necesarias para dirigirse al Consejo de la Magistratura de la Nación a fin de solicitarle tenga a bien hacer públicos, a través de su página web, el contenido de las denuncias, dictámenes, resoluciones, actas, desgrabaciones o versiones taquigráficas, y demás trámites de expedientes iniciados contra funcionarios judiciales, en la medida en que se refieran a asuntos de interés público, de modo de garantizar la mayor transparencia y el acceso del público en general a los actos de gobierno que tienen lugar en el seno de tal institución de la República.


DIPUTADA LILIANA DENOT
vicepresidencia 3º
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El Consejo de la Magistratura es un órgano constitucional (art. 114 CN) que participa en la selección, nombramiento, disciplina, suspensión y remoción de los magistrados del Poder Judicial de la Nación (ver incs. 1, 2, 4 y 5, loc. cit.), así como también administra y ejecuta el presupuesto, y dicta los reglamentos vinculados a la organización judicial (confr. incs. 3 y 6, ibídem).

La ley 24.937 y sus modificatorias le otorgan su marco normativo; y naturalmente, por su carácter autárquico se da a sí mismo su propio reglamento.

Es indudable que las decisiones tomadas en el seno del Consejo de la Magistratura afectan cuestiones de indudable "interés público". La carrera profesional de los magistrados se ve atravesada por ellas, de inicio (selección y nombramiento) a fin, en especial si este se anticipa por su mal desempeño (suspensión o remoción). Esta cuestión ha convertido al Consejo, en estos últimos años, en el centro de todas las miradas.

Por cierto que las denuncias efectuadas contra los magistrados generan cierta "conmoción social"; un estrépito que no puede ser producto de manipulaciones mediáticas o especulaciones políticas, ello si lo que se quiere es no herir de muerte ni la independencia judicial ni la necesaria publicidad de los actos de gobierno, dos principios básicos tan caros a nuestro sistema republicano de gobierno.

Insisto con estos últimos conceptos, pues lleva dicho la mejor doctrina constitucionalista que:

"...2) Para evitar la concentración del poder, y su consecuente ejercicio abusivo, el gobierno está compuesto por una pluralidad de órganos, entre los cuales se distribuyen las funciones del poder. Tales órganos son el constituyente, el legislativo, el ejecutivo y el judicial, quienes actuando en forma independiente, pero coordinada, expresan la voluntad del Estado..." (Gregorio Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", La Ley, 2^{da} ed., Tomo I, Buenos Aires, 2006, apartado 147: "Gobierno republicano", pág. 428).

Agregando a renglón seguido que:

"...7) La publicidad de los actos de los gobernante resulta esencial en una república para que sus mandantes puedan conocer qué se realiza en su representación y tener un juicio formado sobre la aptitud e idoneidad de sus mandatarios. Esa publicidad no se limita a los actos de gobierno propiamente dichos, sino también a los actos propiamente dichos, sino también a los actos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

privados de los gobernantes en la medida que vulneren la ley, los derechos de las personas, el orden público o la moral pública (art. 19 C.N.)..." (op. cit., pág. 429).

La forma de conjugar, en el caso, ambos derivados constitucionales, consiste en dar a conocer: las denuncias, el trámite que se les da a las mismas, la resolución que se adopta producto de esas investigaciones sumariales y -por sobre todas las cosas- el fundamento de tales decisiones.

Por estas consideraciones solicito a los Sres. Legisladores, la aprobación del presente proyecto.

[Firma manuscrita]
DIPUTADA LILIANA SENOT
Vicepresidencia 3ª
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.